



Para despachos de officio quatro mtes.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS: Y OVA
RENDA Y NVEVE.

que se debieran hacer del Caudal q. produzca,
en el Panazgo el Veito de Argo, que que
ba en dho. Pósito =
La Villa, de un acuerdo y conformidad, con el
Gobernador, en virtud de lo expuesto, en la
Representa^{on} anterior = Dijo, que atento
á haverse reintegrado en el Pósito ocho
cientas fanegas de Argo, por los Labra
dores de esta Villa, con el aumento de
lelemin por fanega, en conformidad
de lo prevenido, y que se halla en dho.
Pósito, además otra porción bastante
de dha. especie, y que ^{en embargo de que}
se dé el socorro de ^{1 y 2 mrs por fanega} quinientas fanegas
alos Vecinos Labradores de profesión, y
no otros, con el Veito, se podrá subvenir
al abasto comun de los Vecinos en este
preuente año; acordó que con la formalidad
que se acostumbra se haga el Reparto por
Calle, entre los Vecinos Labradores de
profesión vtil, según vá expresado,
y no sucediendo otra cosa se caudó este

